

RESPUESTA A PREGUNTAS Y OBSERVACIONES
Invitación Abierta No. 977 - LICENCIAMIENTO MICROSOFT

OBJETO: “La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX en su calidad de administradora y vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA está interesada en la adquisición del licenciamiento de uso de los productos del fabricante Microsoft y su correspondiente soporte técnico”

Se procede a dar respuesta a las preguntas y observaciones elevadas a los TDR:

1. INTERESADO UNO – SUMIMAS.

1.1. OBSERVACIÓN # 1:

3.4.1. Experiencia específica del proponente

Dos (2) certificaciones sobre contratos ejecutados que se hayan suscrito desde enero de 2021 hasta la fecha de cierre de la presente invitación, cuyo objeto haya sido la venta de este tipo de licenciamiento y cuya cuantía sea superior o igual a **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000)** sin incluir Impuestos cada una de las certificaciones, o su equivalente en dólares americanos, a la TRM de la fecha de suscripción del contrato.

PETICION: Con la intención de participar en el proceso en referencia solicitamos respetuosamente a la entidad MODIFICAR el numeral anteriormente citado en aras de que la entidad obtenga una mayor pluralidad de oferentes así:

“Dos (2) certificaciones sobre contratos ejecutados, cuyo objeto haya sido la venta de este tipo de licenciamiento y cuya cuantía sea superior o igual a MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000) sin incluir Impuestos cada una de las certificaciones, o su equivalente en dólares americanos, a la TRM de la fecha de suscripción del contrato” ...

SUMIMAS S.A.S. tiene gran interés en participar dentro de la contratación y eventualmente poder prestar sus servicios a la entidad, por lo que respetuosamente, solicitamos sean tenidas en cuenta las anteriores observaciones, con el fin de que se nos permita participar en este proceso e igualmente se amplíe la pluralidad de oferentes y se abra la posibilidad para que diferentes empresas especializadas y de gran importancia en el mercado participen también.

RESPUESTA OBSERVACIÓN # 1: No se acepta la observación, se mantiene el requerimiento como esta expresado en los TDR, el periodo de vigencia de la prestación del servicio solicitado lo

consideramos prudente toda vez que se requiere que el proveedor tenga experiencia con tecnología y servicios actuales.

2. INTERESADO DOS – CONTROLES EMPRESARIALES

Nos permitimos presentar las siguientes observaciones frente a la **minuta contractual** publicada, con base en la revisión efectuada por nuestro equipo jurídico y técnico:

2.1. OBSERVACIÓN #1

1. Cláusula 3.2 – Fecha de Activación

Se solicita corregir el año indicado en la cláusula, ya que actualmente se menciona "2024", cuando según el cronograma y el contenido de los Términos de Referencia, debe corresponder a **2025**, año previsto para la suscripción y ejecución del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN #1: Se acepta observación y se procede a ajustar la minuta del contrato.

2.2. OBSERVACIÓN #2

2. Cláusula 5 – Duración del Contrato

Solicitamos ajustar la redacción para que el término de doce (12) meses **se compute a partir de la activación efectiva de las licencias en el Tenant de PROCOLOMBIA**, tal como se establece en el párrafo primero del numeral 2.2 de los Términos de Referencia. Esto garantiza coherencia entre la ejecución real del objeto y el plazo contractual.

RESPUESTA OBSERVACIÓN #2: Se acepta observación y se procede a ajustar la minuta del contrato.

2.3. OBSERVACIÓN #3

3. Cláusula 18 – numeral 2 - Seguridad de la Información

Sugerimos ajustar la redacción para indicar que **la garantía sobre la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información recae sobre la solución provista por el fabricante Microsoft**, dado que **Controles Empresariales actúa como proveedor del licenciamiento y no como desarrollador o administrador de dicha solución**.

RESPUESTA OBSERVACIÓN # 3: Se acepta la observación. Según análisis del área encargada de seguridad de la información, se reconoce que Microsoft como fabricante es el responsable

directo de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información en las soluciones licenciadas. El contratista actúa únicamente como intermediario en la adquisición de las licencias. Se modificará la cláusula 18 numeral 2 para reflejar correctamente estas responsabilidades.

2.4. OBSERVACIÓN #4

4. Cláusula 22 – Terminación Anticipada por Parte de PROCOLOMBIA

Sugerimos incluir el siguiente ajuste, con el fin de prevenir conflictos operativos y financieros: En caso de terminación anticipada por parte de PROCOLOMBIA, no habrá lugar a devoluciones de dinero ni al reconocimiento de indemnizaciones a favor de la entidad, una vez las licencias hayan sido activadas y reflejadas en el centro de administración de Microsoft 365.

Estas observaciones se formulan con base en lo dispuesto en el numeral **2.2** y el **parágrafo primero** de los Términos de Referencia, así como para asegurar una adecuada interpretación y ejecución del contrato de acuerdo con el objeto definido.

RESPUESTA OBSERVACIÓN #4: Se acepta parcialmente la observación. Se modificará la cláusula 22 para aclarar que, en caso de terminación anticipada por parte de PROCOLOMBIA una vez las licencias hayan sido debidamente activadas, no habrá lugar a devoluciones correspondientes al valor de las licencias efectivamente entregadas.

Sin perjuicio de lo anterior, se mantiene la facultad de PROCOLOMBIA para determinar la procedencia de indemnizaciones en caso de incumplimientos que hayan dado lugar a la terminación anticipada de acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava de la minuta contractual.